ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 26, 2026 9:24
Radicado 2026-002666

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 003 DE 2026

La Secretaria de Servicios de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 111 de 2014, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post-contractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

c. Teniendo en cuenta que el Municipio de la Estrella posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la adquisición de pólizas de seguros.

d. El Municipio de La Estrella adelanto la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

e. Las disposiciones legales vigentes, concretamente la Ley 1952 de 2019; y artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, establecen la obligación de los servidores públicos para asegurar en debida forma, los bienes e intereses del Estado, so pena de incurrir en conductas sancionables de una forma disciplinaria y fiscal.

f. Para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debió adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Concurso de Méritos, De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.

g. El 22 de Abril de 2026, fueron publicados, estudios previos, aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos 003 de 2026, cuyo objeto contractual obedece a "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) EN

LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

h. En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación del Estado SECOP II, www.contratos.gov.co, entre los días 22 y el 29 de abril de 2026. Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publicó en la mencionada página a partir del día 05 de Mayo de 2025.

i. Se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de posibles oferentes, las mismas que fueron contestadas de manera motivada y publicadas en la plataforma electrónica Secop II página web www.contratos.gov.co.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC 6714-1

j. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Secretaría de Servicios Administrativos y en la plataforma electrónica Secop II.

k. El día 19 de Mayo de los corrientes, conforme el cronograma establecido, se obtuvo la siguiente propuesta del oferente que a continuación se relaciona.

- JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT. 800.018.165-8,

l. El día 21 de Mayo de 2026, fue publicado el informe de evaluación de los requisitos habilitantes, así como del respectivo puntaje del único oferente, el cual, arrojo el siguiente resultado:

m.

TOTAL PUNTAJE ASIGNADO AL PROPONENTE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	477.5
Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	200
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	200
Experiencia en atención y tramite de siniestros	77.5
CAPACIDAD TECNICA	400
Experiencia del Equipo de Trabajo	200
Formación Académica del Equipo de Trabajo	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	20

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2,5
TOTAL	1000

n. En el término establecido para lo pertinente, la entidad denominada JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con NIT. 800.018.165-8, cumple con los requisitos exigidos por esta municipalidad.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado del concurso de méritos No CM 003 de 2026, cuyo objeto contractual obedece a "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD" al proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con NIT. 800.018.165-8, por haber cumplido con todo lo solicitado por la administración, tal y como lo establece el decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a quien corresponda, para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Mayo 26, 2026 9:24
Radicado 2026-002666

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Carlos Alberto Martínez Vélez	FIRMA:
Revisión Jurídica: Santiago Peláez Bedoya	FIRMA:

10900-26